SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
Nro. SASI-005 DE 2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

OBJETO CONTRACTUAL:

"*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE USO ANIMAL PARA REALIZAR APOYO A LAS FUNDACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO*"

JUNIO DE 2026

ARMENIA QUINDÌO.

1- CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II
1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS
1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
1.4. OBJETO
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN.
1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO OFICIAL
1.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
1.9. FORMA DE PAGO
1.10. CONTROL Y VIGILANCIA
1.11. PLAZO DE EJECUCIÓN
1.12. LUGAR DE EJECUCIÓN
1.13. MINUTA DEL CONTRATO
1.14. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
1.15. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.
1.16. CONSULTAS ACLARACIONES Y RESPUESTAS.
1.17. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
1.18. CRONOGRAMA
1.19. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

2- CAPÍTULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PUBLICACIÓN DE PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
2.2. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
2.3. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN
2.4. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD
2.5. EXPEDICIÓN DE ADENDAS
2.6. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS
2.7. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS
2.8. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS
2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS
2.10. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS
2.11. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES
2.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS
2.13. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
2.14. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
2.15. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÒN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

3- CAPÍTULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
3.3. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.
3.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.

4- CAPÍTULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA
4.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES
4.3. CAPACIDAD FINANCIERA

4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
4.5. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
4.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
4.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
4.8. PROPUESTA ECONÓMICA

5- CAPÍTULO V. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

5.1. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA
5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

6- CAPÍTULO VI – ADJUDICACIÓN

6.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN
6.2. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

7- CAPITULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
7.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR
7.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

- **RECOMENDACIONES GENERALES**

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formatos y en la ley.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones.
5. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
6. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones y proceda a reunir la información y documentación exigida.
7. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
8. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
9. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
11. Toda consulta deberá formularse por escrito mediante la sección de mensaje y observaciones de la plataforma Secop II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
12. Sólo mediante adenda se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
13. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
14. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
15. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés (artículo 11 de la Ley 1437 de 2011) para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
16. Se debe dar cumplimiento a los Términos y Condiciones de uso de la plataforma Secop II.
17. Los interesados deberán realizar sus observaciones, subsanaciones, requerimientos y en general, cualquier intervención dentro del proceso de selección, **enviando sus actuaciones de manera pública dentro de la plataforma Secop II** en aplicación del principio de publicidad.
18. Dar cumplimiento a los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

1. CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

El Departamento del Quindío, pone a disposición de los interesados el **pliego de condiciones** para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para el: **"*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE USO ANIMAL PARA REALIZAR APOYO A LAS FUNDACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO*"**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de **selección abreviada de Subasta Inversa,** razón por la cual todo interesado deberá acogerse a los términos del pliego de condiciones.

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II.

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, pone a disposición de los interesados el **PLIEGO DE CONDICIONES** para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Es necesario señalar que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece lo relacionado con las convocatorias limitadas a las MiPymes colombianas, para tal efecto, deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales*

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

En consecuencia, con lo indicado anteriormente, el proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes conforme con los presupuestos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

1.4. OBJETO

El objeto del presente pliego de condiciones es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al pliego de condiciones la persona natural, jurídica o consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presenta propuesta para el ***ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE USO ANIMAL PARA REALIZAR APOYO A LAS FUNDACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO.***

1.4.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	10000000	Alimento para perros y gatos
Familia	10120000	
Clase	10121800	

Segmento	51000000	Antibióticos veterinarios
Familia	51100000	
Clase	51102600	

Segmento	42000000	Productos veterinarios
Familia	42120000	
Clase	42121600	

Segmento	42000000	Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario
Familia	42120000	
Clase	42121600	
Producto	42121606	

Segmento	42000000	Cajas o dispensadores de guantes médicos
Familia	42130000	

Clase	42132200	
Producto	42132201	

Segmento	10000000	Tazones o equipo para alimentación de mascotas
Familia	10110000	
Clase	10111300	
Producto	10111304	

Segmento	10000000	Bozales
Familia	10140000	
Clase	10141600	
Producto	10141610	

Segmento	10000000	Equipaje para el transporte de animales
Familia	10130000	
Clase	10131600	
Producto	10131603	

Segmento	10000000	Correas para perros
Familia	10130000	
Clase	10131600	
Producto	10131604	

1.4.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección:

CONCENTRADO					
Nro.	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIONES NUTRICIONALES**		**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**
1	**Concentrado Para Caninos Etapa Adulto**	Proteína	24,00%	Bulto por 30 KG	112
		Grasa	11,00%		
		Fibra	4,00%		
		Humedad	10,00%		
		Cenizas	8,00%		
		Calcio	2,00%		
		Fósforo	0,80%		
2	**Concentrado Para Caninos Etapa Cachorros**	Proteína	28,00%	Bulto por 30 KG	31
		Grasa	12,00%		
		Fibra	3,00%		
		Humedad	10,00%		
		Cenizas	10,00%		
		NaCl	0,90%		
		Calcio	2,30%		
		Fósforo	0,90%		
3	**Concentrado Para Felinos Etapa Adulto**	Proteína	31,00%	Bulto por 8 KG	31
		Grasa	10,00%		
		Fibra	4,00%		
		Humedad	12,00%		
		Cenizas	10,00%		
		Calcio	1,00%		
		Fósforo	0,80%		
		Taurina	0,10%		
4	**Concentrado Para Felinos Etapa cachorros**	Proteína	40,00%	Bulto por 8 KG	31
		Grasa	14,00%		
		Fibra	7,00%		
		Humedad	12,00%		
		Cenizas	9,00%		
		Calcio	1,50%%		
		Taurina	0,10%		
MEDICAMENTOS					
Nro.	**CLASIFICACIÓ**	**PRINCIPIO**	**CONCENTR**	**PRESENTACI**	**CANTID**

	N	ACTIVO	ACIÓN	ÓN	AD
5	Antimicrobiano	Amoxicilina	150mg	Frasco X 100mg	15
6	Antiinflamatorio	Meloxicam 2%	20g	Frasco X 50ml	15
7	**Pulguicida Garrapaticida**	Fluralaner	1000mg	Tableta	40
8	**Guantes Latex**	Desechables talla M	caja x 100		20
9	**Guantes Latex**	Desechables talla S	caja x 100		20
10	**Cicatrizante**	Neomicina sulfato	1 g	Tarro por 220 g	20
		Alantoina	2 g		
		Lidocadina	2.75 g		
		Óxido de zinc	10 g		
		Aceite de kalaya	100 g		
11	**Vacuna Caninos**	Parvovirosis		Vial 1ml	65
		Moquillo			
		Hepatitis			
		Complejo Respiratorio			
		Leptospirosis			
12	**Vacuna Felinos**	Rinotraqueitis		Vial 1ml	39
		Calicivirus			
		Panleucopenia			
13	**Lacto reemplazador cachorros perros/gatos**	Proteína mínima 32%, grasa mínima 24%, cenizas máximo 10%, fibra máxima 1%., humedad máxima 8%.		Tarro 180 gm	13
14	**Multivitamínico**	Tiamina 100,00 mg Riboflavina 5 fosfato sódico 22,00 mg Piridoxina HCl 1,10 mg Cianocobala. 0,84 Mg Niacinamida 0.34 mg Ácido pantoéno, 155 mg Biotina 1.13mg		Tarro x 100 ml	26
INSUMOS DE ASEO					
15	**Comedero**	Acero Inoxidable talla M	Individual		64
16	**Bozal**	M	17-20 cm	Individual	13
17	**Bozal**	XL	21-28 cm	Individual	13
18	**Traílla - correas**	Tipo lazo	Individual		28
19	**Guacal talla mediano**	Alto: 40 cm, Ancho: 40,5 cm, Largo: 60 cm	Individual		15

De conformidad con lo dispuesto en la **Resolución 1478 de 2006**, *"Por la cual se regula el control, la vigilancia y la fiscalización del uso de medicamentos y sustancias sometidas a fiscalización"*, únicamente se encuentran sujetas a control especial aquellas sustancias que contengan principios activos clasificados como estupefacientes o psicotrópicos, las cuales requieren autorización previa por parte del Fondo Nacional de Estupefacientes o de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes de carácter departamental, para su adquisición, almacenamiento, distribución y uso.

Posteriormente, la **Resolución 315 de 2020** actualizó los listados de sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización en el territorio nacional, sustituyendo los anexos

técnicos de la Resolución 1478 de 2006 y armonizando la regulación interna con los convenios internacionales vigentes en materia de control de drogas, estableciendo de manera expresa cuáles principios activos se encuentran sometidos a control especial.

Por su parte, en el marco del **Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud**,, la regulación sobre el control y fiscalización de sustancias sometidas a control especial se desarrolla principalmente en el **Libro 2, Parte 8, Título 11**, en donde se establecen las disposiciones aplicables a los medicamentos que contienen principios activos fiscalizados. En particular, el **artículo 2.8.11.2.7.6** define los límites de fiscalización para determinar cuándo un producto es considerado medicamento de control especial; así mismo, otros artículos del mismo título regulan aspectos como la clasificación de las sustancias sometidas a control**,** las condiciones para su fabricación, importación, distribución y dispensación**,** y las competencias de las autoridades sanitarias**,** tales como el Ministerio de Salud y Protección Social, el INVIMA y las entidades territoriales, en materia de vigilancia, control y seguimiento de estos medicamentos, garantizando su uso adecuado y evitando su desvío o uso indebido.

Así mismo, el referido Decreto establece que los medicamentos veterinarios, en lo que respecta a su registro, control y vigilancia sanitaria, se rigen por la normatividad específica expedida por el **Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**, en su calidad de autoridad competente en materia de insumos pecuarios, conforme a las disposiciones que regulan la sanidad animal y la producción agropecuaria en el país, sin perjuicio de la intervención del sector salud cuando se trate de sustancias sometidas a fiscalización especial.

En ese orden de ideas, y atendiendo las observaciones realizadas, la entidad efectuó un **análisis técnico y normativo detallado de los productos objeto del presente proceso contractual**, verificando los principios activos de los medicamentos y biológicos requeridos, tales como amoxicilina, meloxicam, fluralaner, neomicina, entre otros.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que **ninguno de los medicamentos ni vacunas incluidos en las especificaciones técnicas contiene principios activos clasificados como estupefacientes o psicotrópicos**, ni se encuentra incorporado en los listados de sustancias sometidas a control especial definidos en la Resolución 1478 de 2006, modificada por la Resolución 315 de 2020, ni en las disposiciones concordantes del Decreto 780 de 2016.

En consecuencia, para la adquisición, almacenamiento, transporte y entrega de los productos objeto del presente proceso contractual, **no se requiere autorización previa por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, ni del Fondo Nacional de Estupefacientes, ni de los Fondos Rotatorios Departamentales**, al no tratarse de medicamentos sometidos a fiscalización especial.

No obstante, lo anterior, y en aplicación del principio de responsabilidad y del deber de verificación de la Entidad Estatal, se establece que el **CONTRATISTA** deberá garantizar que todos los medicamentos y biológicos veterinarios administrados cuenten con **registro sanitario o registro ICA vigente**, según corresponda, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas de calidad, etiquetado, almacenamiento, transporte y distribución establecidas en la normativa sanitaria aplicable.

De igual forma, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que los productos cumplen con los requisitos exigidos por el ICA en materia de insumos pecuarios, incluyendo las condiciones de conservación, especialmente aquellas relacionadas con la cadena de frío para productos biológicos, cuando aplique, garantizando en todo momento la estabilidad, eficacia e inocuidad de los mismos.

Por lo tanto y con la finalidad de dar cumplimiento con los requisitos exigidos por el ICA, se procede a indicar la Secuencia operativa de la cadena de frío para entrega de biológicos a fundaciones tiene como finalidad precisar el procedimiento integral de recepción, manejo y conservación de los biológicos, aclarando que, en una primera etapa, es obligación del contratista realizar la entrega de los mismos en óptimas condiciones de calidad, conservación y temperatura, garantizando el cumplimiento de la cadena de frío hasta el momento de la recepción oficial por parte del Departamento del Quindío. No obstante,

teniendo en cuenta que dichos biológicos no serán distribuidos de manera inmediata a las fundaciones, se hace necesario establecer de forma expresa el procedimiento interno que seguirá la entidad una vez recibidos, con el fin de asegurar la continuidad de la cadena de frío, su adecuado almacenamiento, monitoreo y posterior distribución, delimitando así las responsabilidades.

NOTA: El futuro CONTRATISTA deberá mantener la Secuencia Operativa de la cadena de frío para la entrega de biológicos a las fundaciones de la siguiente manera:

Entidad responsable: Gobernación del Quindío – Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Programa de Protección y Bienestar Animal

Objetivo: Garantizar que los biológicos (vacunas, sueros o productos biológicos veterinarios) sean transportados, almacenados y entregados manteniendo su eficacia, inocuidad y estabilidad, mediante el cumplimiento de los parámetros de la cadena de frío establecidos por el ICA y el INVIMA.

1. Recepción del biológico

- Verificar fecha de vencimiento el cual en todo caso no podrá ser inferior a seis meses y deberá de verificar número de lote, integridad del empaque y aspecto físico.
- Confirmar que el producto llega dentro del rango de temperatura indicado por el fabricante (2–8 °C).
- Registrar la temperatura de recepción en el Formato de Control de Temperatura Inicial.
- Asegurar que la nevera o refrigerador cuente con termómetro calibrado.

2. Almacenamiento temporal en la Gobernación (en caso de ser necesario).

- Mantener los biológicos en refrigeradores exclusivos para productos veterinarios.
- No almacenar alimentos ni bebidas en el mismo espacio.
- Organizar por lote y fecha de vencimiento (PEPS: primero en expirar, primero en salir).
- Temperatura interna controlada y registrada mínimo dos veces al día (mañana y tarde).
- Contar con una fuente alterna de energía o plan de contingencia en caso de fallas eléctricas.

3. Preparación para el transporte

- Empacar los biológicos en neveras portátiles tipo icopor, plásticas rígidas o térmicas previamente desinfectadas y frías.
- Incluir acumuladores de frío (gel packs) congelados a -20 °C, envueltos para evitar contacto directo con los frascos.
- Insertar termómetro digital para el registro continuo de la temperatura durante el transporte.
- Colocar los biológicos en bolsas herméticas y organizarlos con separadores internos.
- Cerrar la nevera herméticamente y rotular con:

 1. Material Biológico – Mantener entre 2 °C y 8 °C
 2. Fecha
 3. Nombre del proyecto.
 4. Nombre de la fundación de destino.

4. Transporte

- Utilizar vehículos limpios, cerrados y protegidos de la radiación solar directa.
- No abrir la nevera durante el trayecto.

- Verificar la temperatura al inicio, durante y al final del desplazamiento.
- Tiempo máximo de transporte: no superior a 6 horas, salvo con equipos refrigerados o datalogger que garanticen estabilidad térmica.

5. Entrega a la fundación beneficiaria

- Registrar hora de entrega, temperatura final y condiciones del empaque.
- Entregar el biológico junto con el acta de entrega y el registro de control de temperatura.
- Explicar a los responsables de la fundación:

1. Cómo conservar el producto (2–8 °C).
2. No congelar ni exponerse a la luz solar.
3. Utilizar dentro del tiempo recomendado después de abierto.
4. Solicitar firma del responsable receptor.

6. Seguimiento y trazabilidad

- Archivar los siguientes documentos:

1. Acta de entrega
2. Registro de control de temperatura
3. Copia de los lotes y fechas de vencimiento
4. Evidencia fotográfica del transporte
5. Realizar visita aleatoria o verificación posterior para comprobar el adecuado manejo biológico.

7. Plan de contingencia

En caso de ruptura de la cadena de frío (temperatura fuera del rango 2–8 °C):

1. Aislar el producto afectado y no utilizarlo hasta confirmar estabilidad con el proveedor.
2. Registrar el evento en el Formato de Incidente de Cadena de Frío.
3. Notificar inmediatamente al responsable técnico del programa.
4. Tomar decisiones de uso o descarte según el concepto técnico emitido.

1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, se trata de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**, definida en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal a del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, bajo el procedimiento contenido del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

1.5.1. ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. y 2.2.1.2.4.2.7.2 DEL DECRETO 287 DE 2026.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable de Colombia Compra Eficiente, así como las reglas propias de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, se precisa que en este tipo de procesos el único criterio de evaluación de las ofertas es el precio.

En ese sentido, no resulta procedente incorporar criterios sociales como factores de calificación, en la medida en que ello desnaturalizaría la modalidad de selección, la cual se fundamenta exclusivamente en la comparación económica entre ofertas que cumplen previamente con las condiciones técnicas y habilitantes exigidas.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, se analizó la pertinencia de incluir condiciones o especificaciones técnicas con enfoque social; no obstante, dada la naturaleza del objeto

contractual, consistente en la adquisición de elementos de uso animal (insumos y bienes destinados al apoyo de fundaciones y ejecución de proyectos), no se identifican impactos sociales adversos directos en la cadena de suministro que justifiquen la incorporación de requisitos adicionales en esta materia, más allá del cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

En consecuencia, no se considera procedente la inclusión de criterios sociales en el presente proceso, ni como factores de evaluación ni como especificaciones técnicas, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a las reglas aplicables a la modalidad de selección.

1.5.2. ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DECRETO 287 DE 2026

Respecto del deber de analizar y justificar la pertinencia de incluir condiciones especiales de ejecución del contrato en favor de las personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, el Departamento del Quindío realizó el análisis correspondiente, concluyendo que no resulta procedente su incorporación en el presente proceso.

Lo anterior obedece a que el objeto contractual consiste en la adquisición de elementos de uso animal cuya ejecución no implica la prestación de un servicio personal, ni la conformación de un equipo de trabajo con condiciones específicas, ni interacción directa con la ciudadanía. En ese sentido, no se exige un personal mínimo para la ejecución del contrato, ni se identifican actividades en las que sea pertinente establecer obligaciones relacionadas con inclusión laboral o condiciones diferenciales en favor de personas con discapacidad.

Adicionalmente, la incorporación de condiciones especiales de ejecución en este tipo de contrato podría resultar desproporcionada frente a su objeto y alcance, y eventualmente generar barreras para la participación de oferentes, afectando el principio de pluralidad de participantes.

Así mismo, no se evidencian riesgos o impactos en materia de accesibilidad o inclusión que deban ser mitigados a través de condiciones de ejecución, teniendo en cuenta que se trata de bienes de consumo estándar destinados al funcionamiento interno de la entidad.

En consecuencia, no se considera pertinente incluir condiciones especiales de ejecución relacionadas con discapacidad en el presente proceso contractual, en atención a la naturaleza del objeto, la modalidad de selección y los principios de proporcionalidad y libre concurrencia.

1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO OFICIAL

Para suplir las necesidades del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, se requiere la contratación de una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas al Departamento.

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, se solicitaron cotizaciones a empresas que podrían cumplir con el objeto a contratar, las cuales se relacionan a continuación:

- CONSTRUTECQ S.A.S.
- MARÍA DEL CARMEN GRANADA GÓMEZ
- ARISTIZABAL GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S
- SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.
- MK S.A.S. INVERSIONES & SUMINISTROS

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los Estudios del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad Territorial, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

Estas empresas nos presentaron cotizaciones como se señala en el cuadro que a continuación se indica: CONSTRUTECQ S.A.S, ARISTIZABAL GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S.; MARÍA DEL CARMEN GRANADA GÓMEZ y SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S; MK S.A.S. INVERSIONES & SUMINISTROS; Las cuales se tendrán en cuenta para efectos del estudio de mercado y hacen parte integral de los Estudios del Sector del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos de la Entidad, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas jurídicas.

A continuación, se relacionan los valores unitarios por cada uno de los elementos requeridos por la entidad, conforme a lo señalado previamente.

Productos				Presentación	CANTIDAD	Cotizaciones				
N°	Descripción	Especificaciones Nutricionales				CONSTRUTECQ S.A.S	ARISTIZABAL GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S.	MARÍA DEL CARMEN GRANADA GÓMEZ	Soluciones y suministros S.A.S.	MK S.A.S. INVERSIONES & SUMINISTROS
1	Concentrado Para Caninos Etapa Adulto	Proteína	24,00%	Bulto por 30 KG	112	$ 188.770,00	$ 187.500,00	$ 188.780,00	$ 313.500,00	$ 330.000,00
		Grasa	11,00%							
		Fibra	4,00%							
		Humedad	10,00%							
		Cenizas	8,00%							
		Calcio	2,00%							
		Fosforo	0,80%							
2	Concentrado Para Caninos Etapa Cachorros	Proteína	28,00%	Bulto por 30	31	$ 216.375,00	$ 214.900,00	$ 217.867,00	$ 338.200,00	$ 356.000,00
		Grasa	12,00%							
		Fibra	3,00%							
		Humedad	10,00%							
		Cenizas	10,00%							
		NaCl	0,90%							
		Calcio	2,30%							
		Fosforo	0,90%							
3	Concentrado Para Felinos	Proteína	31,00%	Bulto por 8 kg	31	$ 86.275,00	$ 85.700,00	$ 85.700,00	$ 252.700,00	$ 266.000,00
		Grasa	10,00%							
		Fibra	4,00%							
		Humedad	12,00%							
		Cenizas	10,00%							
		Calcio	1,00%							
		Fosforo	0,80%							
		Taurina	0,10%							
4	Concentrado Para Felinos Etapa cachorros	Proteína	40,00%	Bulto por 8	31	$ 152.550,00	$ 151.500,00	$ 152.550,00	$ 288.800,00	$ 304.000,00
		Grasa	14,00%							
		Fibra	7,00%							
		Humedad	12,00%							
		Cenizas	9,00%							
		Calcio	1,50%%							

		Taurina	0,10 %							
5	Antimicrobiano	Amoxicilina	150 mg	Frasco x 100 mg	15	$ 162.000,00	$ 161.000,00	$ 162.000,00	$ 229.330,00	$ 241.400,00
6	Antinflamatorio	Meloxicam 2%	20 mg	Frasco x 50 ml	15	$ 95.100,00	$ 94.500,00	$ 95.100,00	$ 193.610,00	$ 203.800,00
7	Pulguicida Garrapaticida	Fluralaner	1000 mg	Tableta	40	$ 176.100,00	$ 175.000,00	$ 176.100,00	$ 244.910,00	$ 257.800,00
8	Guantes Latex	Desechables talla M		caja x 100	20	$ 28.560,00	$ 28.400,00	$ 28.600,00	$ 37.810,00	$ 39.800,00
9	Guantes Latex	Desechables talla S		caja x 100	20	$ 28.560,00	$ 28.400,00	$ 28.600,00	$ 37.810,00	$ 39.800,00
10	Cicatrizante	Neomicina sulfato Alantoina Lidocadina Óxido de zinc Aceite de kalaya	1 g 2 g 2.75 g 10 g 100 g	Tarro por 220 g	20	$ 57.824,00	$ 57.750,00	$ 57.915,00	$ 152.760,00	$ 160.800,00
11	Vacuna Caninos	Parvovirosis Moquillo Hepatitis Laringotraqueitis Traqueobronquitis Leptospirosis		Vial 1ml	65	$ 32.625,00	$ 32.500,00	$ 32.410,00	$ 58.900,00	$ 62.000,00
12	Vacuna Felinos	Rinotraqueitis Calicivirus Panleucopenia		Vial 1ml	39	$ 33.933,00	$ 33.900,00	$ 34.000,00	$ 86.450,00	$ 91.000,00
13	Lacto reemplazador cachorros perros/gatos	Proteína mínima 32%, grasa mínima 24%, cenizas máximo 10%, fibra máxima 1%., humedad máxima 8%. Tiamina 100,00 mg Riboflavina 5		Tarro 180 gm	13	$ 60.039,00	$ 59.650,00	$ 60.450,00	$ 107.350,00	$ 113.000,00
14	Multivitamínico	fosfato sódico 22,00 mg Piridoxina HCl 1,10 mg Cianocobal a. 0,84 Mg Niacinamida 0.34 mg Ácido pantoéno, 155 mg Biotina 1.13mg		Tarro x 100 ml	26	$ 95.325,00	$ 94.700,00	$ 94.690,00	$ 66.500,00	$ 70.000,00
15	Comedero	Acero Inoxidable talla M		Individual	64	$ 13.800,00	$ 13.750,00	$ 13.800,00	$ 53.200,00	$ 56.000,00
16	Bozal	M	17-20 cm	Individual	13	$ 40.785,00	$ 40.650,00	$ 40.800,00	$ 49.400,00	$ 52.000,00
17	Bozal	XL	21-28 cm	Individual	13	$ 40.785,00	$ 40.650,00	$ 40.800,00	$ 66.500,00	$ 70.000,00
18	Traílla - correas	Tipo lazo		Individual	28	$ 24.524,00	$ 24.400,00	$ 24.442,00	$ 72.200,00	$ 76.000,00
19	Guacal talla mediano	Alto: 40 cm, Ancho: 40,5 cm, Largo: 60 cm		Individual	15	$ 313.590,00	$ 311.500,00	$ 312.550,00	$ 190.000,00	$ 200.000,00

Con ello, se establece un promedio del pedido dejando una disposición como se evidencia

en la siguiente tabla.

Productos				Presentación	Cantidad	PROMEDIO	TOTAL.
N°	Descripción	Especificaciones Nutricionales					
1	Concentrado Para Caninos Etapa Adulto	Proteína	24,00 %	Bulto por 30 KG	112	$ 241.710,00	$ 27.071.520,00
		Grasa	11,00 %				
		Fibra	4,00 %				
		Humedad	10,00 %				
		Cenizas	8,00 %				
		Calcio	2,00 %				
		Fosforo	0,80 %				
2	Concentrado Para Caninos Etapa Cachorros	Proteína	28,00 %	Bulto por 30	31	$ 268.668,40	$ 8.328.720,40
		Grasa	12,00 %				
		Fibra	3,00 %				
		Humedad	10,00 %				
		Cenizas	10,00 %				
		NaCl	0,90 %				
		Calcio	2,30 %				
		Fosforo	0,90 %				
3	Concentrado Para Felinos	Proteína	31,00 %	Bulto por 8 kg	31	$ 155.275,00	$ 4.813.525,00
		Grasa	10,00 %				
		Fibra	4,00 %				
		Humedad	12,00 %				
		Cenizas	10,00 %				
		Calcio	1,00 %				
		Fosforo	0,80 %				
		Taurina	0,10 %				
4	Concentrado Para Felinos Etapa cachorros	Proteína	40,00 %	Bulto por 8	31	$ 209.880,00	$ 6.506.280,00
		Grasa	14,00 %				
		Fibra	7,00 %				
		Humedad	12,00 %				
		Cenizas	9,00 %				
		Calcio	1,50 %%				
		Taurina	0,10 %				
5	Antimicrobiano	Amoxicilina	150mg	Frasco x 100 mg	15	$ 191.146,00	$ 2.867.190,00
6	Antinflamatorio	Meloxicam 2%	20 mg	Frasco x 50 ml	15	$ 136.422,00	$ 2.046.330,00
7	Pulguicida Garrapaticida	Fluralaner	1000 mg	Tableta	40	$ 205.982,00	$ 8.239.280,00
8	Guantes Latex	Desechables talla M		caja x 100	20	$ 32.634,00	$ 652.680,00
9	Guantes Latex	Desechables talla S		caja x 100	20	$ 32.634,00	$ 652.680,00
10	Cicatrizante	Neomicina sulfato	1 g	Tarro por 220 g	20	$ 97.409,80	$ 1.948.196,00
		Alantoina	2 g				

		Lidocadina	2.75 g				
		Óxido de zinc	10 g				
		Aceite de kalaya	100 g				
11	Vacuna Caninos	Parvovirosis Moquillo Hepatitis Laringotraqueitis Traqueobronquitis Leptospirosis		Vial 1ml	65	$ 43.687,00	$ 2.839.655,00
12	Vacuna Felinos	Rinotraqueitis Calicivirus Panleucopenia		Vial 1ml	39	$ 55.856,60	$ 2.178.407,40
13	Lacto reemplazador cachorros perros/gatos	Proteína mínima 32%, grasa mínima 24%, cenizas máximo 10%, fibra máxima 1%., humedad máxima 8%. Tiamina 100,00 mg Riboflavina 5		Tarro 180 gm	13	$ 80.097,80	$ 1.041.271,40
14	Multivitamínico	fosfato sódico 22,00 mg Piridoxina HCl 1,10 mg Cianocobala. 0,84 Mg Niacinamida 0.34 mg Ácido pantoéno, 155 mg Biotina 1.13mg		Tarro x 100 ml	26	$ 84.243,00	$ 2.190.318,00
15	Comedero	Acero Inoxidable talla M		Individual	64	$ 30.110,00	$ 1.927.040,00
16	Bozal	M	17-20 cm	Individual	13	$ 44.727,00	$ 581.451,00
17	Bozal	XL	21-28 cm	Individual	13	$ 51.747,00	$ 672.711,00
18	Traílla - correas	Tipo lazo		Individual	28	$ 44.313,20	$ 1.240.769,60
19	Guacal talla mediano	Alto: 40 cm, Ancho: 40,5 cm, Largo: 60 cm		Individual	15	$ 265.528,00	$ 3.982.920,00
TOTAL							**$79.780.944,80**

Valor total Por rubros.

Valor total Concentrados	$46.720.045,40
Valor total Medicamentos	$24.656.007,80
Valor total Insumos de aseo	$8.404.891,60
VALOR TOTAL	**$79.780.944,80**

Entonces, se informa que el valor estimado del contrato es por **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($79.780.944,80), IVA** incluidos impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generado

con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución

1.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Decreto Nacional 111 del año 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2666 del 24 de Febrero de 2026** por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000).**

1.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.8.1. OBLIGACIONES DEL GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.8.1.1. Presentar las facturas de los bienes entregados, de acuerdo al objeto contractual, al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago y realizar la debida publicación de la misma en la plataforma SECOP II.
1.8.1.2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
1.8.1.3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
1.8.1.4. Suscribir el acta de liquidación del respectivo contrato al momento de presentar el último informe de actividades contractuales.
1.8.1.5. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato.

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.8.2.1. Entregar los elementos objeto del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia dentro del término y en las condiciones establecidas en el contrato.
1.8.2.2. El contratista deberá cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas y descripciones establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las especificaciones técnicas, y en los plazos acordados.
1.8.2.3. Reemplazar en un lapso no mayor a tres (3) días calendario, a partir de la solicitud del supervisor del contrato, los elementos objeto de contrato en caso de que presenten defectos en su fabricación o cualquier tipo de deterioro.
1.8.2.4. Los insumos deberán ser entregados en el lugar que el supervisor del contrato designe
1.8.2.5. El contratista deberá mantener la Secuencia Operativa de la cadena de frío para la entrega de biológicos a las fundaciones.
1.8.2.6. El contratista será responsable de asumir todos los costos relacionados con logística, personal técnico, y cualquier otro recurso necesario para asegurar una correcta verificación.

1.8.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1.8.3.1. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo;
1.8.3.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión;
1.8.3.3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
1.8.3.4. Suministrar la información que el contratista requiera para el cabal cumplimiento de las obligaciones

1.8.3.5. Liquidar el contrato de manera bilateral dentro del término señalado por parte de la entidad.

1.9. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío pagará al proponente seleccionado, el valor del respectivo contrato así:

El valor total del contrato que se llegare a suscribir, se cancelará mediante un (01) solo pago, el cual se realizará una vez se haya ejecutado el objeto y las obligaciones del contrato en un cien por ciento (100%), para lo cual se requiere que el CONTRATISTA radique la cuenta de cobro, acompañada del acta de recibo a satisfacción de los bienes objeto de compraventa, debidamente suscrita por él mismo y por el funcionario encargado de ejercer la labores de seguimiento y control - supervisor - del contrato y demás documentos que acrediten el pago de las obligaciones correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

1.10. CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá quien haga las veces de **Director Administrativo de Desarrollo Rural Sostenible, Código 009, Grado 04,** o quien haga sus veces, el cual ejercerá la supervisión en la ejecución del objeto contratado, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan esta materia.

1.11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2026).

1.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

Departamento del Quindío.

1.13. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. el Departamento del Quindío decidirá si lo acepta o no.

1.14. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA: VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

1.15. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES:

Los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, **es importante hacer claridad, que la normatividad que regula las estampillas en el Departamento del Quindío se encuentra regulada en diversas ordenanzas**.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
ESTAMPILLA Pro-cultura (Aplicará en todos los contratos, excepto los de prestación de servicios que el monto total del contrato sea inferior a 26 SMMLV (Ordenanza 010 del 27/02/2012)	1% del valor total del pago	12.5%
ESTAMPILLA Pro-hospital (Ordenanza 005 del 04/04/2005)	2% del valor total del pago	
TASA Pro-deporte y recreación (Ordenanza 098 del 10/02/2021)	2.5% del valor total del pago	
ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor (Ordenanza 011 del 27/02/2012)	3% del valor total del pago	
ESTAMPILLA Pro-desarrollo (Ordenanza 031 del 02/12/2004)	2% del valor total del pago	
ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío (Ordenanza 002 del 21/02/2022)	2% del valor total del pago	

NOTA: Adicionalmente, se relacionan los **impuestos tributarios** que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el **Gobierno Nacional** y de acuerdo a las **responsabilidades tributarias** asignadas al RUT de cada oferente.

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

Nota: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.16. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:

Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma “mensajes” del SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co.

1.17. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del pliego de condiciones, **el proponente de manera oportuna deberá**

pedir la aclaración pertinente al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.18. CRONOGRAMA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

1.19. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel departamental, para lo cual se establece la siguiente tabla de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión CCE-EICP-MA-03.

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Sí	Si	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Sí	Si	No	No	No
Costa Rica		Sí	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Sí	Si	No	No	No
México		Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Si	No	No	No
	Guatemala	Sí	Si	No	No	No
	Honduras	Sí	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No	No
Israel		Sí	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	No	No	No

FIN DEL CAPITULO

2. CAPÍTULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PUBLICACIÓN DE PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,** pública el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha que se estableció en el cronograma general.

2.2. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,** publica el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones,

ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

2.3. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** las consultas a través de mensajes en la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones se hará mediante **ADENDAS,** numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, tete 7:00 am y las 7:00 pm, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas. En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá´ ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

2.4. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común y publicadas en el SECOP II.

2.5. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

2.6. REPARACION Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser preparadas y presentadas en la PLATAFORMA SECOP II.

2.7. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para la expedición de Adendas es el establecido en el cronograma.

2.8. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS

Se realizará en la fecha y hora indiciada en el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II.

2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego.

2.10. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

2.11. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

En caso de presentación de documentación que a juicio del oferente ostente el carácter de confidencial, deberá indicarlo mediante escrito motivado frente a cada uno de los documentos que considere confidenciales, así mismo al momento de cargarlos la plataforma SECOP II deberá marcar la casilla de confidencialidad.

El Departamento del Quindío aceptará o no la confidencialidad de los indicados documentos, conforme la normatividad que rige la materia.

2.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en la fecha descrita en el cronograma de actividades para lo cual el Departamento del Quindío, designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

2.13. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El informe de evaluación será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, por el término descrito en el cronograma, durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través del acápite de observación dispuesto por el mismo sistema o por medio del acápite mensajes de la plataforma.

Las observaciones deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación no serán tenidas en cuenta.

Las observaciones formuladas frente al informe de evaluación serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II.

Durante el mismo término de traslado del informe de evaluación, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La presentación de documentos subsanatorios deberá realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación y, en todo caso, antes del **inicio de la subasta inversa** electrónica, pues la no presentación de los documentos requeridos constituirá causal de rechazo de la oferta.

MOMENTO DE INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Para los efectos de este proceso, se entenderá que la subasta inversa electrónica inicia en el momento en que la Entidad Estatal, a través de la plataforma SECOP II, habilita a los a los proponentes que van a participar dentro de la subasta, es decir, una vez verificado el sobre que contiene la totalidad de requisitos habilitantes, conforme al cronograma y a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y documentos precontractuales.

A partir de dicho momento, no será posible realizar subsanaciones, presentar documentos adicionales ni modificar las propuestas, quedando el proceso limitado a la dinámica de pujas económicas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Subasta Inversa Electrónica expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: Los diferentes proveedores deberán entender que el término para la presentación de documentos subsanatorios conforme al requerimiento por parte del comité evaluador se mantendrá vigente únicamente hasta el momento en que la Entidad Estatal habilite a los diferentes proveedores que hayan cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Sobre que contiene la totalidad de los documentos habilitantes, con el fin de determinar los oferentes habilitados que podrán que participar en la subasta inversa electrónica. A partir de ese momento, no se admitirán nuevas subsanaciones, o documentos que acrediten el requerimientos solicitados previamente en el informe de evaluación, por lo tanto, deberán de atender lo dispuesto en el cronograma de actividades del procedimiento de selección, esto, en atención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual desarrolla que los términos en la actividad contractual son perentorios y preclusivos y no podrán acreditar condiciones posteriores a los términos delimitados por la entidad en el respectivo cronograma del proceso.

Vencido dicho término perentorio, la Entidad Estatal procederá a configurar la subasta inversa y adelantar las actuaciones necesarias para la preparación y desarrollo de la misma, incluyendo la configuración de la plataforma y la definición de la dinámica de pujas económicas. En consecuencia, el término de inicio de la subasta para efectos del presente proceso de selección iniciará una vez la entidad publique en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II la lista de los oferentes habilitados tal y como se indico en las reglas y el desarrollo de la libertad de configuración de los pliegos de condiciones anteriormente señaladas.

2.14. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

2.15. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÒN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

De conformidad con lo acontecido en la audiencia de subasta inversa, el Departamento del Quindío adjudicará el proceso al oferente habilitado que haya ofertado el menor precio en la puja final que se realice en el desarrollo de la misma o en su defecto a quien resulte adjudicatario de acuerdo a los criterios de desempate.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente.

La adjudicación se realizará a través de acto administrativo motivado el cual será publicado en el SECOP II, contra el cual, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo I del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 no procede recurso alguno; en obedecimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2.007, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable.

Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga al Departamento del Quindío y al contratista.

El Departamento del Quindío, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente o los proponentes, declarará desierto el presente proceso, mediante acto administrativo en el que se señalará, en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

FIN DE CAPÍTULO

3. CAPÍTULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas en línea acorde con los términos y condiciones de uso del **SECOP II** dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Uso de SECOP II

Las ofertas deben presentarse exclusivamente en línea a través de la plataforma **SECOP II** antes de la fecha y hora señaladas en el cronograma. No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio físico o digital distinto al sistema.

El cierre del presente proceso se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

Protocolo de Indisponibilidad

En caso de fallas técnicas en la plataforma, se aplicará el protocolo de indisponibilidad previsto por **Colombia Compra Eficiente**. Los proponentes deberán reportar la falla y, solo si el protocolo lo autoriza, usar el correo electrónico: juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co.

Inalterabilidad y Aclaraciones

- **Modificaciones:** Una vez cerrado el proceso, no se admitirá modificación alguna a la propuesta.
- **Aclaraciones:** Si existe incongruencia o contradicción entre partes de la misma propuesta, el Departamento podrá solicitar aclaraciones, siempre que esto no implique mejorar, adicionar o completar la oferta económica o técnica (Art. 5, Ley 1150 de 2007).
- **Costos de participación:** Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la oferta corren por cuenta del proponente.

3.3. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

En caso de presentación de documentación que a juicio del oferente ostente el carácter de confidencial, deberá indicarlo mediante escrito motivado frente a cada uno de los documentos que considere confidenciales, así mismo al momento de cargarlos la plataforma SECOP II deberá marcar la casilla de confidencialidad.

El Departamento del Quindío aceptará o no la confidencialidad de los indicados documentos, conforme la normatividad que rige la materia.

3.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorice el tratamiento de datos personales, a través de documento aportado por el proponente y proporcionado como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FIN DE CAPÍTULO.

4. CAPÍTULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La selección se realizará de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Técnica
- Capacidad Financiera

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las **personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales**, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes pliegos de condiciones.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por la persona natural, el representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica el representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando este último aplique.

Formato correspondiente publicado como anexo.

Igualmente, con la firma de la Carta de presentación se entiende suscrito bajo la gravedad de juramento los **compromisos anticorrupción.**

4.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte.

4.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a sesenta (60) días contados desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelante.

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el inciso tercero, artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.

Así mismo se deberá acreditar que el representante legal está autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal, que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos antes consignados.

4.1.4. REGISTRO MERCANTIL

Si es persona natural deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a sesenta (60) días contados desde el momento del cierre del proceso de selección.

Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal, que sean personas naturales comerciantes, deberán anexar los certificados mercantil de cada uno de quienes integren el proponente plural, en los mismos términos antes consignados.

4.1.5. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. **(Podrá utilizarse formato libre o el que publique la Entidad).**

- Indicar si la participación es a título de Consorcio o Unión temporal.
- Firmar el compromiso consorcial o documento de unión temporal por cada uno de sus integrantes.
- Especificar **la distribución de los porcentajes de participación**.

Regla General: Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio proponente en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal, en todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

EXCEPCIONES AL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

a) De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en el caso de que alguno o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite la calidad de **Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres**, se aceptará una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DE ESTE EN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEL 10%, y los demás integrantes del consorcio o unión temporal que NO acrediten dichas calidades.

b) De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, en el caso de que alguno o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite que **es emprendimiento y empresa de personas con discapacidad** podrá tener una participación no inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal, **aportando la experiencia requerida**, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA: Los demás integrantes del consorcio o unión temporal que NO acrediten las calidades de **Mipymes o emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad –** se reitera- deberán tener una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DEL 30%.

- En caso de Uniones Temporales deberán señalarse los **términos y extensión (actividades y porcentaje)**

- Designar el representante que actuará a nombre del proponente. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero.

- Mencionar las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

- Establecer la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá que vale lo decidido por el representante designado.

- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

- Cuando se conformen figuras asociativas bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos, estas figuras se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios y uniones temporales.

- No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

- Cuando el representante legal de la persona jurídica que integra el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo, asamblea de socios o el correspondiente órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

De otro lado, cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), o como integrante de otro consorcio o unión temporal, pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso.

PARA LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CADA SECRETARIA DE ACUERDO AL ANÁLISIS QUE REALIZA EN EL ESTUDIO PREVIO, DEBERÁ ANALIZAR SI DEBE INCORPORAR CONDICIONES ESPECIALES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

4.1.6. ANTECEDENTES EMITIDOS POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES:

La entidad Estatal verificará que los proponentes, los representantes legales de persona jurídica, los representantes de proponente plural y quien avale su propuesta cuando aplique, **no se encuentren con sanciones disciplinarias, fiscales, judiciales ni medidas correctivas.**

Nota 1. Para el caso del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) d**eberá aportarse** certificado con una fecha de expedición no mayor a **TRES (3) MESES** por parte del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica; en caso de oferente plural deberá allegarse el certificado en mención por parte del representante del consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes, según corresponda.

Lo anterior, ya que la entidad puede verificar los demás antecedentes y certificados a excepción del REDAM, que se expide directamente al propio usuario registrado y solicitante.

Nota 2. Igualmente los proponentes deberán anexar los antecedentes de la profesión del proponente persona natural o representante de la persona jurídica o de la persona que avale la propuesta.

4.1.7. REQUISITOS FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 La celebración de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en este sentido el proponente deberá acreditar lo siguiente:

a. Personas Naturales

El proponente persona natural debe estar a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud y pensiones al cierre del proceso, en este sentido deberá aportar los certificados de afiliación correspondientes a salud y pensión. Así mismo, deberá de aportar certificado suscrito por el proponente el cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento, por medio de la cual indique que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informar por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

b. Personas Jurídicas

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal de la persona jurídica en caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal.**

En dicho documento deberá certificarse que se cumplió lo antes referido durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

a. Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso.

4.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

El proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Este documento debe tener una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

Renovación y firmeza en el RUP

a. Inscripción en el RUP

Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril, **de lo contrario cesan sus efectos.**

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo máximo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse con la inscripción vigente, esto es, que el proponente

haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos del RUP que aún no se encuentra en firme, no han cesado, es necesario que el proponente singular o plural, aporte el certificado en donde acredite que se realizaron los trámites necesarios para renovar el registro dentro del término establecido en la Ley.

En todo caso al momento del cierre del proceso de selección el RUP que se tendrá en cuenta será el que se encuentre en firme.

"*De otro lado, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.*

En efecto, ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente".[1]

4.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de esta Garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN QUE DEBERÁ CUMPLIR
Clase de garantía:	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria.
Tomador:	**Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Asegurado y/o	**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** identificada con NIT

[1] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Concepto C – 750 de 2022, disponible en: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-750%20de%202022

beneficiario:	Nro. 890.001.639-1
Amparo:	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia:	**DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado:	**DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del presupuesto oficial.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

De conformidad con el Parágrafo 3º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, ***"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."***

4.1.10. NO ENCONTRARSE EN SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Igualmente, no podrán presentar ofertas quienes estén incurso en inhabilidad por incumplimiento ***reiterado de contratos estatales*,** para lo cual, se deberá diligenciar el formato que se anexa el presente proceso, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección, serán excluidos del proceso de selección y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas, representantes de proponentes plurales así como sus integrantes y quienes avalen las propuestas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

Para el cumplimiento de este requisito el proponente singular, el representante del proponente plural y sus integrantes, el representante legal de la persona jurídica deberá diligenciar la encuesta anexo del pliego.

4.1.11. REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.

Certificado de Existencia y Representación:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el Artículo 177 del Código General del Proceso.

- Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

4.1.12. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá de conformidad en el Artículo 77 del Código General del Proceso, deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento del Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a

que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

4.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

4.2.1. FICHA TÉCNICA

En cumplimiento del requisito previsto en el numeral 2 del Art. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2025, el oferente deberá aportar la ficha técnica de los elementos ofertados en aras de acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la ficha técnica publicada por la entidad. En este sentido, la entidad se permite recordar a los interesados que **no se debe incluir el precio en dicha ficha técnica en observancia al procedimiento de la subasta.**

4.2.2. EXPERIENCIA

4.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia general mínima de **DOS (2) AÑOS,** para lo cual su actividad económica, social o comercial deberá contemplar actividades relacionadas con los insumos pecuarios y/o productos veterinarios y/o elementos de uso animal.

Para el caso de personas jurídicas, se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señala el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio o el RUP, si allí se encuentra reportada tal información.

Para el caso de personas naturales se verificará que su actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto del contrato, la existencia se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señala el registro mercantil o el RUP, si allí se encuentra reportada tal información.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada en un 100% por lo menos por uno de sus integrantes.

4.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o actividades tengan relación directa con la **COMPRAVENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE USO ANIMAL Y/O COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA ANIMALES** y además este clasificado en al menos tres (3) códigos de los enlistados a continuación, hasta el tercer (03) nivel de UNSPSC, el cual se verificará en el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio, aportado por el proponente; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V, vigentes a la fecha de terminación del contrato:

Segmento	10000000	Alimento para perros y gatos
Familia	10120000	
Clase	10121800	

Segmento	51000000	Antibióticos veterinarios
Familia	51100000	
Clase	51102600	

Segmento	42000000	Productos veterinarios

Familia	42120000	
Clase	42121600	

Segmento	42000000	Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario
Familia	42120000	
Clase	42121600	
Producto	42121606	

Segmento	42000000	Cajas o dispensadores de guantes médicos
Familia	42130000	
Clase	42132200	
Producto	42132201	

Segmento	10000000	Tazones o equipo para alimentación de mascotas
Familia	10110000	
Clase	10111300	
Producto	10111304	

Segmento	10000000	Bozales
Familia	10140000	
Clase	10141600	
Producto	10141610	

Segmento	10000000	Equipaje para el transporte de animales
Familia	10130000	
Clase	10131600	
Producto	10131603	

Segmento	10000000	Correas para perros
Familia	10130000	
Clase	10131600	
Producto	10131604	

4.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL):

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015” adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con la **COMPRAVENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE USO ANIMAL Y/O COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA ANIMALES**, y además este clasificado en al menos tres (3) códigos de los enlistados a continuación, hasta el tercer (03) nivel de UNSPSC, el cual se verificará en el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio, aportado por el proponente; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V, vigentes a la fecha de terminación del contrato:

Segmento	10000000	Alimento para perros y gatos
Familia	10120000	
Clase	10121800	

Segmento	51000000	Antibióticos veterinarios
Familia	51100000	
Clase	51102600	

Segmento	42000000	Productos veterinarios
Familia	42120000	
Clase	42121600	

Segmento	42000000	Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario
Familia	42120000	
Clase	42121600	
Producto	42121606	

Segmento	42000000	Cajas o dispensadores de guantes médicos
Familia	42130000	
Clase	42132200	
Producto	42132201	

Segmento	10000000	Tazones o equipo para alimentación de mascotas
Familia	10110000	
Clase	10111300	
Producto	10111304	

Segmento	10000000	Bozales
Familia	10140000	
Clase	10141600	
Producto	10141610	

Segmento	10000000	Equipaje para el transporte de animales
Familia	10130000	
Clase	10131600	
Producto	10131603	

Segmento	10000000	Correas para perros
Familia	10130000	
Clase	10131600	
Producto	10131604	

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Nota 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están

relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

4.2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS):

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con entidades públicas o cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con la, **COMPRAVENTA Y/O COMPRAVENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE USO ANIMAL Y/O COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA ANIMALES** y además este clasificado en al menos tres (3) códigos de los enlistados a continuación, hasta el tercer (03) nivel de UNSPSC, el cual se verificará en el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio, aportado por el proponente; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V, vigentes a la fecha de terminación del contrato:

Segmento	10000000	Alimento para perros y gatos
Familia	10120000	
Clase	10121800	

Segmento	51000000	Antibióticos veterinarios
Familia	51100000	
Clase	51102600	

Segmento	42000000	Productos veterinarios
Familia	42120000	
Clase	42121600	

Segmento	42000000	Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario
Familia	42120000	
Clase	42121600	
Producto	42121606	

Segmento	42000000	Cajas o dispensadores de guantes médicos
Familia	42130000	
Clase	42132200	
Producto	42132201	

Segmento	10000000	Tazones o equipo para alimentación de mascotas
Familia	10110000	
Clase	10111300	
Producto	10111304	

Segmento	10000000	Bozales
Familia	10140000	
Clase	10141600	
Producto	10141610	

Segmento	10000000	Equipaje para el transporte de animales
Familia	10130000	
Clase	10131600	
Producto	10131603	

Segmento	10000000	Correas para perros
Familia	10130000	
Clase	10131600	
Producto	10131604	

Nota 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADA A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

4.2.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD).

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, deberán acreditar experiencia específica con **TRES (03) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con entidades públicas o cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con la, **COMPRAVENTA Y/O COMPRAVENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE USO ANIMAL Y/O COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA ANIMALES** y además este

clasificado en al menos tres (3) códigos de los enlistados a continuación, hasta el tercer (03) nivel de UNSPSC, el cual se verificará en el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio, aportado por el proponente; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V, vigentes a la fecha de terminación del contrato:

Segmento	10000000	Alimento para perros y gatos
Familia	10120000	
Clase	10121800	

Segmento	51000000	Antibióticos veterinarios
Familia	51100000	
Clase	51102600	

Segmento	42000000	Productos veterinarios
Familia	42120000	
Clase	42121600	

Segmento	42000000	Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario
Familia	42120000	
Clase	42121600	
Producto	42121606	

Segmento	42000000	Cajas o dispensadores de guantes médicos
Familia	42130000	
Clase	42132200	
Producto	42132201	

Segmento	10000000	Tazones o equipo para alimentación de mascotas
Familia	10110000	
Clase	10111300	
Producto	10111304	

Segmento	10000000	Bozales
Familia	10140000	
Clase	10141600	
Producto	10141610	

Segmento	10000000	Equipaje para el transporte de animales
Familia	10130000	
Clase	10131600	
Producto	10131603	

Segmento	10000000	Correas para perros
Familia	10130000	
Clase	10131600	
Producto	10131604	

Nota: En los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 del 2026 el cual modifica el Decreto 1082 de 2015, se entenderán emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de

discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

4.2.6. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la experiencia se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes (RUP). No obstante, para verificar actividades específicas que el RUP no detalla, el Proponente podrá aportar los siguientes documentos de soporte, los cuales prevalecerán en este orden:

1. Acto administrativo de liquidación y/o Acta de liquidación final y/o Acta de recibo final.
2. Certificación de experiencia emitida por el contratante (debe incluir: objeto, actividades, fechas, valor y firma).
3. Contrato y anexos: Únicamente para complementar información faltante en los documentos anteriores.

Nota para particulares: Si la experiencia es con privados, se debe adjuntar **certificación de facturación expedida por el revisor fiscal o contador** (con copia de TP y certificado de la JCC vigente) con fecha posterior a la terminación del contrato.

Reglas Generales de Validación

- Debe existir plena coincidencia entre el valor en SMMLV inscrito en el RUP y el certificado. Si existe discrepancia, prevalecerá la información registrada en el RUP (Art. 5, Ley 1150 de 2007).
- Solo se aceptan contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del proceso. No se aceptan subcontratos ni auto-certificaciones.
- Si el contrato fue cedido antes del 50% de ejecución, solo se reconocerá experiencia al cesionario por lo efectivamente ejecutado.
- Personas jurídicas con menos de 3 años de constituidas pueden acreditar la experiencia de sus socios, adjuntando certificación de composición accionaria suscrita por contador/revisor fiscal. Si el socio y la sociedad se presentan juntos, la experiencia sólo se contará una vez.

Reglas para Proponentes Plurales (Consorcios y Uniones Temporales):

Para las estructuras plurales, se aplicarán las siguientes reglas de composición y verificación:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán de contar con mínimo el **TREINTA (30%) POR CIENTO** de participación dentro de la figura asociativa. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al **CIEN POR CIENTO (100%).**
2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la **calidad de MiPymes** y tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.
3. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es **emprendimiento y empresa de mujeres** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

4. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de personas con discapacidad** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y que tiene una participación no inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal**, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.**
5. La experiencia se verificará según los porcentajes que consten en el RUP. Si el RUP no indica la participación del integrante en un contrato asociativo, se validará con el documento de constitución de dicho consorcio/UT aportado como anexo.

Instrucciones de Diligenciamiento

- **Formato de Experiencia:** Deberán relacionar los contratos en el formato respectivo, indicando el número consecutivo del contrato en el RUP.
- **Oferentes Extranjeros:** Deberán observar las reglas de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente sobre documentos expedidos en el extranjero (apostilla/traducción).
- En el evento donde el RUP no indique expresamente la información de participación del integrante del oferente plural objeto de verificación, el porcentaje de participación se validará con base en los documentos anexos presentados para efectos de acreditar su experiencia.

Nota General: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los requisitos indicados en los requisitos habilitantes técnicos deberán ser acreditados por al menos uno de los futuros proponentes que hagan parte del Consorcio o Unión Temporal.

4.2.7. REGISTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS Y SEMILLAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución Nro. 090832 del 26 de enero de 2021 *"Por medio de la cual se establecen requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra",* expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario, el cual señala lo siguiente:

> "*Toda persona natural o jurídica que comercialice insumos agropecuarios y/o semillas para siembra en establecimientos y/o a través de comercio electrónico, debe registrarse y cumplir ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), los requisitos y procedimientos establecidos en la presente resolución"*

En ese orden de ideas, es necesario que el proponente presente como requisito habilitante el documento y/o acto de registro expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) que lo habilita para el ejercicio de comercialización de insumos agropecuarios a través de las diferentes modalidades de venta.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer las condiciones mínimas que reflejan la salud económica de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones determinan la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Su verificación determinará la **Habilitación o NO** de las propuestas.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera se verificará exclusivamente mediante el **Certificado del RUP vigente y firme**.

El certificado debe tener una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario previos al cierre del proceso.

La información financiera inscrita debe corresponder a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

- Si el proponente termina su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deberá actualizar la información en la fecha correspondiente sin perjuicio de la renovación anual del RUP.
- Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para estados financieros auditados a 31 de diciembre, podrá inscribirse con estados financieros de corte trimestral o balance de apertura, suscritos por el representante legal y el contador/revisor fiscal.
- Para sucursales de sociedad extranjera, se debe registrar la información de su casa matriz bajo las normas aplicables en el país de origen.

La acreditación de los índices financieros se efectuará considerando la información de cada uno de sus integrantes de la siguiente manera:

- Se tomará la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes (Activos, Pasivos, Utilidades) de los integrantes, multiplicadas por su porcentaje de participación en la figura asociativa.
- Cada integrante deberá allegar de forma individual su RUP vigente con el resumen del balance y los indicadores solicitados.
- Deberán ajustarse a los criterios establecidos en el *Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes* de Colombia Compra Eficiente.

Los indicadores establecidos para el presente proceso resultan del análisis del sector y la mitigación de riesgos, buscando garantizar la pluralidad de oferentes y el acceso a MiPymes.

Indicador	Fórmula	Valor Requerido
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,63
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0,66
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*	≥ 1,52

Si el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple; salvo que la utilidad sea negativa, en cuyo caso no cumple. *Nota: Se corrige la redacción del texto original para que la fórmula sea operacionalmente lógica (Utilidad / Gastos de Intereses).*

- Los datos indicados en el certificado del contador o revisor fiscal y los estados financieros anexos deben ser plenamente coherentes.
- Según el Art. 126 del Decreto 2649 de 1993, los libros deben estar registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable que se acredita.
- El Departamento del Quindío advierte que suministrar datos contrarios a la realidad o encubrir falsedades en estados financieros conlleva sanciones de prisión de uno (1) a seis (6) años (Art. 43).

La Entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales o soportes que considere necesarios para validar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en cualquier etapa del proceso.

Por lo anterior, a continuación, se describen cada uno de los indicadores solicitados:

4.3.1. <u>Índice de Liquidez</u> = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 1,63

L= (AC/ PC) >= 1,63

Donde:
L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si L < 1,63; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si L <u>> 1,63</u>; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, la Liquidez será calculada tomando

la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.
AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si L < 1,63; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si L $\geq$ 1,63; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

4.3.2 Nivel de Endeudamiento (NE):

El nivel de endeudamiento obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

NE = (PT/AT) $\leq$ 0.66

Donde:

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total
A T = Activo Total

Condición: Si NE$\leq$ 0.66; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE > 0.66; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si NE≤ 0.66; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE >0.66; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

4.3.3. Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así: La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = UO / GI

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI < 1,52 la oferta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI ≥ 1,52 la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el estado de resultados, gastos de intereses iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea oferente plural - unión temporal y/o consorcio.

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{...}^{*} \text{Componente 1 del indicador}_{i} \times \text{porcentaje de participación}_{i}\right)}{\left(\sum_{...}^{*} \text{Componente 2 del indicador}_{i} \times \text{porcentaje de participación}_{i}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI < 1,52 la oferta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI ≥ 1,52 la oferta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento. Para el cálculo de este indicador, la entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

4.4. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP de la siguiente manera:

Indicadores Capacidad Organizacional	Indicador requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,16
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,095

4.4.1 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si RP < 0.16 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0.16 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{..} \text{Componente 1 del indicador}_{i} \text{ X porcentaje de participación}_{i}\right)}{\left(\sum_{..} \text{Componente 2 del indicador}_{i} \text{ X porcentaje de participación}_{i}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RP < 0,16 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0,16 la propuesta se calificará HABILITADO

4.4.2 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RA= (UO / AT)

Dónde:
RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si RA < 0.095 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0.095 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RA < 0.095 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0.095 la propuesta se calificará HABILITADO.

4.4.3 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INSCRITA EN EL RUP DEBERÁ CORRESPONDER A LA CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

4.5. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez verificados los requisitos habilitantes, el Departamento del Quindío publicará el informe de verificación en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalan los proponentes que no se consideran habilitados.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes, serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el Departamento de Quindío procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas habilitadas y a realizar la adjudicación del contrato siguiendo las reglas contenidas en estos pliegos de condiciones, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.

La Entidad podrá´ verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación. Así´ mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2o del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

4.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL		
Nro.	**Causal de Rechazo**	**Fundamento Jurídico**
1.1	El proponente (persona natural, jurídica o integrante de plural) se encuentre incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley.	Constitución Política, Ley 80 de 1993 (Arts. 8 y 9), Ley 1474 de 2011.
1.2	Reporte vigente en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (o deudores morosos del Estado) que le impida contratar.	Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011.
1.3	Que el Objeto Social del proponente no guarde relación directa con el objeto contractual a ejecutar.	Código de Comercio (Art. 99), Código Civil.
1.4	Presentar o hacer parte de más de una propuesta para el mismo proceso, ya sea como persona natural, jurídica o integrante de un proponente plural.	Ley 80 de 1993 (Principio de Transparencia), Decreto 1082 de 2015.
1.5	No presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta o no subsanar en los términos legales/técnicos requeridos por la entidad.	Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.
1.6	Incumplir las reglas de composición del oferente plural: Sumatoria de participación distinta al 100%, participación inferior al 30% (salvo Mipymes/Empresas de Mujeres al 10% o en caso del acreditarse las condiciones de discapacidad)	Ley 80 de 1993, Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento).

DEL CONTENIDO DE LA OFERTA		
2.1	Comprobar que la información contenida en la oferta no es veraz, no corresponde a la realidad o se detecten falsedades en los documentos soporte.	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 222 de 1995.
2.2	No ofertar la totalidad de los ítems, cantidades y especificaciones técnicas mínimas requeridas en el pliego de condiciones y sus anexos., modificar las descripciones técnicas de las especificaciones técnicas.	Ley 80 de 1993 (Selección Objetiva), Decreto 1082 de 2015.
2.3	Cuando la propuesta esté condicionada a la voluntad del proponente o presente alternativas no autorizadas expresamente en el pliego.	Ley 80 de 1993, Principio de Seguridad Jurídica.
2.4	No subsanar o no hacerlo correctamente dentro del plazo perentorio otorgado por la Entidad, respecto a documentos sujetos a subsanación.	Ley 1150 de 2007 (Art. 5), Ley 1882 de 2018.
2.5	Superar el 100% el presupuesto oficial	Estatuto Orgánico del Presupuesto / Pliego de condiciones / estudio de mercado
2.6	Superar el 100% del promedio de los valores unitarios.	Pliego de condiciones.
2.7	No aclarar o justificar el precio artificialmente bajo cuando la Entidad le haga el requerimiento.	Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015
2.8	No presentar la oferta económica	Ley 80 de 1993
DE ORDEN ÉTICO Y COMPORTAMENTAL		
3.1	Ejecutar acciones tendientes a influir o presionar a los evaluadores o servidores públicos encargados de la adjudicación.	Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
3.2	El incumplimiento de los compromisos anticorrupción suscritos en la carta de presentación de la oferta por parte del proponente o sus empleados.	Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022.

4.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que No afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

La presentación de documentos subsanatorios deberá realizarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del término de traslado del informe de evaluación y, en todo caso, antes del inicio de la subasta inversa electrónica. La no presentación oportuna de los documentos requeridos constituirá una causal de rechazo.

4.8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica se deberá realizar teniendo como base en el Estudio del Mercado, el cual corresponde a **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($79.780.944,80), IVA** incluido, dado que se tratará de un contrato de compraventa de elementos de uso animal. Entonces, para efectos de evaluación, la entidad tomará la sumatoria de **valores totales unitarios** y la adjudicación corresponderá al valor total de la oferta presentada con el correspondiente porcentaje de descuento presentado en la subasta.

La oferta económica debe ser integral e incluir todos los costos directos e indirectos: gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones legales generadas por la suscripción y ejecución del contrato. El proceso se efectúa sin fórmula de reajuste, por lo cual el riesgo de precios es asumido exclusivamente por el contratista.

4.8.2. Reglas de Obligatorio Cumplimiento

1. No se aceptan propuestas parciales, alternativas o incompletas. La oferta debe contemplar la totalidad de los ítems descritos en las especificaciones técnicas.

2. Ningún precio unitario ofertado podrá superar el valor unitario fijado por la Entidad en el estudio de mercado.

3. Todos los valores unitarios deben expresarse en números enteros (redondeados al peso). Se aplicará la siguiente regla de aproximación:

 - **De 0,01 a 0,49 centavos:** Al peso colombiano inmediatamente anterior.
 - **De 0,50 a 0,99 centavos:** Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

4. El Departamento sumará los valores unitarios para determinar el valor total. La entidad se reserva la facultad de realizar correcciones aritméticas si se detectan inconsistencias.

FIN DE CAPÍTULO

5. CAPÍTULO V. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

5.1. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

La subasta inversa electrónica se realizará a través de la plataforma SECOP II en la fecha programada en el cronograma de actividades, de acuerdo al procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el citado decreto y en los respectivos pliegos de condiciones.

Adicional a lo anterior, el Numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el Inciso 2° del Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El resultado de la subasta se presentará a consideración del comité a que se refiere el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, a efecto de que el mismo formule la recomendación pertinente a quien corresponda.

En el plazo para presentar propuestas establecido en el cronograma de actividades del pliego de condiciones, los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

En la fecha fijada en el cronograma de actividades la entidad llevará a cabo la subasta inversa.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato (siempre que el valor sea igual o no supere el valor unitario promedio de cada artículo según el estudio de mercado), caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En el caso de que haya varias propuestas habilitadas, pero a la audiencia de subasta inversa solo se presenta uno de los oferentes, se procederá a realizar la subasta tomando como precio base el menor valor ofertado.

En el caso de que haya varias propuestas habilitadas, **pero a la audiencia de subasta inversa no se presente ninguno de los oferentes,** se procederá a la apertura del sobre No. 2 Oferta económica y comparación del mismo con la ficha técnica, y cuya oferta presente el menor valor será a quien se le adjudique el proceso.

Apertura del Sobre Económico:

Llegada la fecha y hora, el Departamento del Quindío procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta. El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta inversa electrónica, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1. Tener conexión a internet estable.
2. Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II.
3. Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

Desarrollo de la Subasta:

La subasta tendrá una duración predeterminada, conforme al cronograma del presente proceso de selección. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:... "*sí por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con

el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el ultimo lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (**leer guía de indisponibilidad**).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, **EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio de la sumatoria total de los artículos en cantidades unitarias ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. El rango de mejora no podrá ser inferior a **un descuento porcentual global del uno por ciento (1%)**; Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance de mejora sobre cada uno de los artículos. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Los interesados en utilizar el módulo de subasta electrónica del SECOP II deben tener en cuenta lo siguiente:

Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido. **(1%).**

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en el evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más (TIEMPO EXTRA) . Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos o no se haga uso de ese derecho.

El descuento porcentual final ofertado por el proponente adjudicatario en el evento de subasta inversa electrónica se aplicará de manera global a todos los ítems ofertados, entendiendo que la propuesta económica presentada por cada oferente corresponde a la sumatoria total de los bienes o servicios objeto del proceso. En consecuencia, el porcentaje de descuento obtenido durante el evento de subasta se distribuirá proporcionalmente sobre cada uno de los ítems que conforman la oferta inicial presentada por el adjudicatario, manteniendo las cantidades y especificaciones técnicas definidas en los pliegos de condiciones.

Este descuento global representa la mejora total de la oferta económica respecto del valor inicial propuesto, y servirá como base para la adjudicación, evaluación y posterior

suscripción del contrato, sin que implique alteración de las cantidades, fichas técnicas o características de los bienes y servicios requeridos por la Entidad.

Retiro del evento de subasta.

La herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

Precios Artificialmente Bajos:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate la Entidad aplicará las reglas de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

FIN DE CAPÍTULO

6. CAPÍTULO VI – ADJUDICACIÓN

6.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado, es irrevocable y obliga tanto al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Gobernación del Quindío.

6.2. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato electrónico será aprobado/aceptado por las partes a través de la plataforma SECOP II. Este contrato tiene validez jurídica y probatoria. Se anexará al SECOP II un documento anexo del clausulado y los documentos soporte que hacen parte integral del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor del Departamento del Quindio, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantia y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el Departamento del Quindío, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al plazo señalado en el inciso primero del presente numeral, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Gobernación del Quindío.

FIN DE CAPÍTULO

7. CAPÍTULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la entidad para el registro de información relativa a la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT.

7.1. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

Procederá la legalización una vez se registre el contrato en el presupuesto del Departamento, según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

7.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

El contratista podrá aportar cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

El Asegurado y/o beneficiario, corresponderá al **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** identificada con NIT Nro. 890.001.639-1.

Esta garantía tendrá las siguientes coberturas:

RIESGOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**10%**	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**10%**	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y un (01) años más.

Garantía Mínima Presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

Nota 1: El contratista se obliga a aportar las garantías **DOS (02) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el

evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

> ***"Restablecimiento o ampliación de la garantía.*** *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*
>
> *Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso*"

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

Nota 2: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 3: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, atendiendo el procedimiento establecido en el nota que antecede, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 4: El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

7.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

7.4. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

7.4.1 MULTAS

El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por

el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

Nota 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

7.4.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del Departamento del Quindío, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte [20%] del valor total del contrato. No obstante, el Departamento del Quindío, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

Nota 1. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

Nota 2. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

Nota 3. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

Nota 4. Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

FIN DE CAPÍTULO.
CAPÍTULO VIII – ANEXOS

Formato No.1. Carta de Presentación de la Propuesta- Compromiso Anticorrupción
Formato No.2. Compromiso consorcial
Formato No.3. Compromiso de constitución de unión temporal
Formato No.4. Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales
Formato No. 5. Declaración de Inhabilidades e incompatibilidades
Formato No. 6. Oferta económica / sobre electrónico correspondiente (Sobre 2).
Formato No. 7. Anexo de la experiencia

PUBLIQUESE,

JUAN CARLOS ALFARO GARCIA
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó: Johan Sebastian Pelaez Botero - Abogado Contratista SJYC

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo – Directora Administrativa de Contratación